RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 26 ABR 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 051-2021-GR-CUSCO-PM-DE/OSLT/Sup.OMN, de fecha de 17 de marzo de 2021, el Informe N° 193-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RR.HH., de fecha 24 de marzo de 2021, el Informe N° 0161-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 26 de marzo y el Informe Legal N° 178-2021-GR-CUSCO/PM-DE, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante la suscripción del pliego petitorio del convenio colectivo entre el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS (SITRAMERISS) y el Plan MERISS, para el periodo 2021, se tiene aprobada la Cláusula Décima Sexta la ***"Asignación por Defunción.-*** *donde La Institución y el SITRAMERISS, convienen en ratificar el derecho adquirido en este rubro, consistente en: "... y 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres"*;

Que, en fecha 17 de marzo de 2021, el servidor Ing. Oscar Milla Noblega, a través del Informe N° 051-2021-GR-CUSCO/PM-DE/OSLT/Sup.OMN, solicita al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, en mérito al párrafo anterior, que se le otorgue el beneficio de asignación por defunción, por el fallecimiento de su señor padre Q.E.V.F. Oscar Belizario Milla Azurin, acaecido el día 02 de marzo del año en curso;

Que, mediante Certificado de Defunción General, de fecha 02 de marzo de 2021, el Médico Cirujano Ramiro Jorge Tupayachi Palomino, con CMP 034676, certifica la defunción de Q.E.V.F. Oscar Belizario Milla Azurin, de 84 años de edad, en el Hospital Nacional Eduardo Guevara Velasco, con causa de muerte: Cáncer Renal;

Que, con Certificado N° 035-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-P, de fecha 27 de enero de 2021, la Responsable de Presupuesto, CPC. Mariella Puelles Yáñez, certifica disponibilidad presupuestal para efectuar la asignación por defunción por el importe de S/. 3,846.00 (tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles) afectando la Meta Presupuestal 0012 – Irrigación Áreas Limatambo – Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la Cuenca del Rio Bermejo – Colorado, Distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco, con Fuente de Financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Informe N° 193-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RR.HH., de fecha 24 de marzo de 2021, el Responsable de Recursos Humanos, informa que habiendo contrastado los documentos sustentatorios, es procedente el otorgamiento del beneficio previsto en la Cláusula Décimo Sexta del Pacto Colectivo (2021) al servidor Oscar Milla Noblega;

Que, con Informe N° 161-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 26 de marzo de 2021, el Director de Administración, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión de acto resolutivo que otorgue el beneficio de asignación por defunción al trabajador Ing.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 26 ABR 2021

Hora: 12:51 N° .....

Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: 26 ABR 2021

Hora: 12:51/6 N° .....

Folios: ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26 ABR 2021

Hora: 12:52 N° .....

Folios: original Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DE DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 26 ABR 2021

Hora: 12:56 N° .....

Folios: ..... Firma: .....

Fecha: 26 ABR 2021

Hora: 13:06 .....

.....

Oscar Milla Noblega, toda vez que este beneficio está reconocido en el pacto colectivo suscrito entre el Plan MERISS y el SITRAMERISS;

Que, conforme a los antecedentes el Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que "(...) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocial al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario", en ese sentido, el servidor al ser miembro sindicalista del SITRAMERISS, les corresponde los beneficios acordados en el Convenio Colectivo del periodo del 2021;

Que, con Informe legal N° 0178-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 14 de abril de 2021, el Asesor Legal del Plan MERISS, informa que habiendo revisado los antecedentes es pertinente otorgar el beneficio de Asignación por Defunción, al servidor Oscar Milla Noblega, debido a que se ha verificado que el solicitante es personal registrado en el Padrón de Sindicalizados del SITRAMERISS, conjuntamente se cuenta con la Certificación Presupuestal, y la planilla aprobada, así como el certificado de defunción de su progenitor; por tanto recomienda emitir acto resolutivo suscrito por el titular de la Entidad, en favor del recurrente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional Nº 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2021-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el otorgamiento del beneficio de Asignación por Defunción, en favor del servidor Ing. Oscar Milla Noblega, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	MONTO	CADENA DE GASTO	META /FTE.FTO
01	Oscar Milla Noblega	Asignación por Defunción	S/ 3,846.00	2.6.2.3.4.3.	**0012:** Irrigación Áreas Limatambo **19:** ROOC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las áreas administrativas del Plan MERISS, procedan a efectuar el trámite para el pago de Asignación por Defunción en favor de los recurrentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, así como al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVE
PLAN MERISS

LAG/ JDAG.
C.c.
- *Dirección de Administración*
- *Dirección de Planificación y Ppt.*
- *Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.*
- *Recursos Humanos*
- *Asesoría Legal*
- *Interesado*
- *Archivo.*

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 23 ABR 2021

Nº: 986

DOCUMENTO: Informe Nº 178-2021-GR Cusco-PM-DE/AL

ASUNTO: Asignación por defunción

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		19	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:
RD Nº 061-2021-GR CUSCO/PM-D

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragon Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajamos con Integridad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA
Fecha: 23 ABR 2021
Hora: 13:49 N 986
Folios: 19 Firma:

INFORME N° 178-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : **ING. Luis Aragón Graneros**
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

ASUNTO : **Asignación por defunción**

REFERENCIA : **a) Informe N° 0161-2021-GR-CUSCO-PM-DA**
b) Hoja de Trámite N° 743-2021 (29/03/21)

FECHA : **Cusco, 14 de abril del 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir opinión legal respecto a la solicitud presentado por el servidor Ing. Oscar Milla Noblega sobre asignación de defunción, para tal efecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con escrito de fecha 23 de marzo del 2021 el servidor Oscar Milla Noblega solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señor padre Oscar Belizario Milla Azurin, para lo cual adjunta Acta de Defunción emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padron de Sindicalizados en SITRAMERISS, copia de Acta de Mesa de Diálogo y Negociación Colectiva entre el Sindicato de trabajadores del Plan MERISS y las autoridades de dicha entidad, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ASESORIA LEGAL PLAN MERISS

1.2. Se remite el Informe N° 193-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH de fecha 24 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos eleva la solicitud del recurrente a la Dirección de Administración, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago.

II. ANÁLISIS

2.1. Al respecto, el artículo 42° del Decreto Ley N° 25593 Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, concordante con el artículo 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las pates que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza".

2.2. Asimismo, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos,

aunque no se encuentren afiliados".

2.3. Adicionalmente, el artículo 67° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva. Se entiende por mayoría absoluta al cincuenta por ciento más uno, de servidores civiles más uno del ámbito correspondiente.

2.4. En ese contexto, acogiéndonos al Informe N° 886-2020-GR CUSCO/PERPM/D-RR-HH emitido por la Oficina de Recursos Humanos se detalla que de 253 trabajadores de la entidad, 102 son sindicalizados y 151 no son sindicalizados, en consecuencia no superaría la mayoría absoluta a fin de que se los extremos de los convenios colectivos suscritos sean extensivo a la totalidad de trabajadores.

2.5. Por otro lado, con Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que "(…) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocia! al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario".

2.6. Asimismo, dicha autoridad como Ente Gestor de la Gestión de Recursos Humanos de los sistemas administrativos del Estado, manifiesta que "(...) Si un convenio obtenido por un sindicato mayoritario ha restringido el otorgamiento de una bonificación, estableciéndose que esta sólo podrá ser otorgada únicamente a los trabajadores afiliados a dicho sindicato mayoritario, a pesar de los efectos ergo omnes que la norma le atribuye al convenio y a lo que contiene, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de la autonomía colectiva de los sujetos negociales, es decir, que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentren afiliados dicha organización sindical.

2.7. En consecuencia, en relación a la solicitud de asignación de defunción solicitado por el servidor, debemos manifestar que en atención a la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo del 2020, "Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución", en consecuencia, la Asignación de Defunción acordada en dicho convenio colectivo prescrita en la cláusula Décimo Séptima, corresponde solamente al personal sindicalizado.

2.8. Por tanto, de la documentación presentada existe documentación que demuestra que el servidor es servidor sindicalizado, por consiguiente corresponde el otorgamiento de asignación por defunción, toda vez que conforme a la partida de nacimiento del servidor y el Certificado de Defunción que se adjunta, queda claramente demostrado que existe relación directa (padre-hijo) con el causante.

III. OPINIÓN

En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

- Procedente el otorgamiento de asignación por defunción a favor del servidor Ing. Oscar Milla Noblega, conforme a la cláusula décimo sexta del Convenio Colectivo del periodo 2021 suscrito entre el SITRAMERISS y las autoridades de la Entidad.
- Se adjunta a la presente proyección de Resolución Directoral.

Es cuanto solicito e informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente.-

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesus Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
I.AC. 3588

AL / JDAG.
rejg

Archivo

ACTA
1808487008

PARTIDA No. 1101

Nombre Oscar Milla Nóblega

Sexo varón

Fecha 4 noviembre 1968

Hora 22.30

Lugar Cuzco, Clínica Paredes

Anotación

Raza mestiza

Raza del Padre id.

Raza de la Madre "

No. de hijos anteriores vivos de la Madre 1

0

Tiempo de embarazo 9 meses

Vac. 3 años

Grado de instrucción del Padre Superior

Grado de instrucción de la Madre id.

Peso del Niño 3,800

DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL
CASADO (x) DIVORCIADO ( )
FALLECIDO ( )
Aviso Registral Nº 332-[illegible]
[illegible]
Ocurrido el 28-11-2018
Nº de Acta 01009159
Cusco, [illegible] de [illegible] 2019

[illegible]
Walter Carpio Chávez
DIRECTOR

PAGINA cuatrocientos ochentinueve

PARTIDA NUMERO mil ciento uno

Hoy, a las nueve horas,

del día cinco de noviembre de mil novecientos sesentiocho, se presentó ante el señor ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DEL CUZCO, PERU, don Oscar Belisario Milla

de treintiuno años, casado, profesor,

natural de Curahuasi, Apurímac,

domiciliado en Meloc número cuatrocientos ochenticinco y manifestó un varón nacido el día cuatro de noviembre de 1968, a las veintidós i treinta horas

en la Clínica Paredes,

nombrado Oscar Milla Nóblega,

hijo del declarante

de don

de años,

natural de

y de doña Eufemia Jolanda Nóblega,

de veintisiete años, casada, profesora.

natural de Chuquibambilla, Grau, Apurímac.

Presentó como testigo a don Rodolfo Efraín Peralta,

de veintinueve años, casado, profesor,

domiciliado en Alabado número quinientos treintinueve y a don Luis Sutta,

de treinticuatro años, casado, profesor,

domiciliado en Vitoque número seiscientos treintiuno.

De conformidad con lo prescrito en el ARTICULO TREINTITRES DEL CODIGO CIVIL suscriben el declarante, los testigos, el señor Alcalde y el Oficial Registrador de Nacimientos.

EL DECLARANTE

[firma]

TESTIGO

[firma]

TESTIGO

[firma]

EL ALCALDE

[firma]
Luis Alvarez Castillo

Oficial Registrador de Nacimientos

[firma]

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	480411.533595.367437
Página:	1 de 2
Emitido para:	MILLA NOBLEGA OSCAR
DNI:	23926530
Fecha de Emisión:	26/03/2021 09:31:55 AM

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 29 MAR 2021

Nº: 743

DOCUMENTO : Informe Nº 161- 2021- GR CUSCO / PM-OA

ASUNTO : Informe sobre beneficio de asignación por defunción

Ing. Oscar Milla Noblega

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		14	
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL			
Fecha: 29 MAR 2021			
Hora: 13:50 Nº			
Folios: 14 Firma:			

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajemos con Integridad

15

GOBIERNO REGIONAL PLAN MERISS DIRECCIÓN EJ...
Fecha: 29 MAR 2021
Hora: 9:38 N 743
Folios: 14 Firma:

INFORME Nº 0161-2021-GR CUSCO/PM-DA

A	:	*ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS* *DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS*
DE	:	*CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ* *DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS*
ASUNTO	:	*INFORME SOBRE BENEFICIO DE ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN ING. OSCAR MILLA NOBLEGA*
REFERENCIA	:	1) INFORME Nº 193-2021-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH. 2) INFORME Nº 051-2021-GR-CUSCO-PM-DE/OSLT/Sup-OMN
FECHA	:	*Cusco, 26 de marzo de 2021*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento 2) de la referencia mediante el cual el Ing. Oscar Milla Noblega, solicita el otorgamiento del beneficio de Asignación por Defunción por el fallecimiento de su Señor Padre Oscar Belizario Milla Azurin, en fecha del 02/03/2021, manifestando que la entrega del beneficio por defunción de padres, está incluida dentro del Convenio Colectivo.

Con el documento 1) de la referencia el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos informa que de acuerdo a la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2021, corresponde otorgarle 01 remuneración básica.

Por lo que Señor Director solicito por su intermedio sea remitido los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y emita opinión al respecto, y de corresponder se emita Resolución Directoral de Reconocimiento del beneficio, para el caso se adjunta los documentos requeridos para este tramité:

- *Copia de Acta de defunción (Padre del Trabajador)*
- *Copia Pacto Colectivo (Periodo 2021)*
- *Copia del registro de Padrón de Sindicalizados debidamente firmada (SITRAMERISS)*
- *Certificado Nº 035-2021-GR-CUSCO/PERPM/DE-OPP-P*
- *Planilla de Asignación por defunción de familiar con las firmas respectivas*

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, ...
ASESORIA LEGAL
Pase a. Dra. Rosario
Para:
1 Para su atención
2. Devolver al Interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7 Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9 Archivar
10 Otros .....
Observaciones: .....
ASESOR LEGAL
PLAN MERISS INKA

014

MACHD gpva
C.C.
Archivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 25 MAR 2021
Hora: 12:21 N° 1912
Folios: 13 Firma:

INFORME Nº 193-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH.

SEÑOR : **CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : **SOLICITA PAGO POR ASIGNANCION POR DEFUNCION.**

REFERENCIA : **INFORME N° 051-2021-GR-CUSCO-PM-DE/OSLT/Sup.OMN.**

FECHA : **CUSCO, 24 DE MARZO DEL 2021.**

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle en atención al documento de la referencia, mediante el cual el trabajador Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA, informa que su Sr. padre OSCAR BELIZARIO MILLA AZURIN ha finado el día 02 de marzo del 2021, por lo que solicita el pago de Asignación por Defunción.

En cumplimiento del Convenio Colectivo entre el Sindicato de Trabajadores del PER Plan Meriss (SITRAMERISS) y el Proyecto Especial Regional Plan Meriss (periodo 2021); donde se señala en la cláusula ***"...DÉCIMO SÉXTO: Asignación por Defunción: La INSTITUCION y el SITRMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:....- 1(una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres."***

En el caso particular del trabajador asciende a un monto de S/. 3,846.00 soles, para lo cual se adjunta al presente la siguiente documentación:

- Copia de Acta de Defunción (Padre del Trabajador).
- Copia de Pacto Colectivo (periodo 2021).
- Copia del Registro de Padrón de Sindicalizados debidamente firmada (SITRAMERISS).
- CERTIFICADO Nro. 0035-2021-GR CUSCO/PERPM/DE-OPP-P.
- Planilla de Asignación por defunción de familiar con las firmas respectivas.

Por lo tanto, se remite la documentación para el pago de asignación por defunción familiar del referido trabajador, para ser remitida a la Oficina de Asesoría Legal, para la elaboración de la Resolución y trámite del pago respectivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

Cusco. 25/03/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: Secretaria
Para: 1. Para su atención 6. Opinion y Recomendación
2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
3. Accion Necesaria 8. Revision y Trámite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Firmar 10. Otros
Observaciones: Elaborar Informe a D.L.
ELZ/evn
C.c.- Archivo
Marco Antonio Chavez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Fecha: 23 MAR 2021
Hora: ..... N° 629
Firma: .....

INFORME N° 051-2021-GR CUSCO-PM-DE/OSLT/Sup.OMN.

A	:	**ING. LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA** Director (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias.
DE	:	**ING. OSCAR MILLA NOBLEGA** Inspector de Obras: Irrigación Quisco/Irrigación Limatambo.
ASUNTO	:	Solicito pago por asignación por defunción.
REFERENCIA	:	Convenio Colectivo Periodo 2021.
FECHA	:	Cusco, 17 de marzo del 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 23 MAR 2021
Hora: 14:21 N° 745
Folios: 09 Firma: .....

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle que, por su intermedio se disponga del pago por asignación por defunción, por el fallecimiento de mi Sr. Padre **OSCAR BELIZARIO MILLA AZURIN** suscitado el 02 de marzo del 2021, como señala en el certificado de defunción general, cuya copia se adjunta al presente, esto en cumplimiento a lo señalado en la cláusula específica de alcance al personal sindicalizado, que paso a describir:

DECIMO SEXTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS conviene en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 1 (una) remuneración por fallecimiento de los hijos o padres.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha. 23 MAR 2021
Hora: 11:47 N° 1814
Folios: 09 Firma: .....

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente.

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Supervisor del Proyecto
Irrigación Limatambo
CIP. 51562
PLAN MERISS INKA

CUSCO. 23/03/21
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PMI/OMN
c.c.
Archivo.-
Pase a. Dirección Administración
Para.
1 Para su atención
2 Devolver al interesado
3 Acción Necesaria
4 Preparar Respuesta
5 Informar
6 Opinión y Recomendación
7 Su Conocimiento
8 Revisión y Trámite
9 Archivar
10 Otros .....
Observaciones .....
Ing. Pedro Amilcar Puma Urrutia
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

Cusco. 23/03/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: .....
Para:
1. Para su atención
2. Devolver al interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10. Otros .....
Observaciones: .....
CPC. Marco Antonio Chávez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO Nº 035-2021 GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP 35

SEÑOR (A)	:	CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROYECTO LIMATAMBO
ASUNTO	:	CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
REFERENCIA	:	INFORME NRO 001-2021-GR-CUSCO-PLAN MERISS-DSR-JGA
FECHA	:	miércoles, 27 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado Nº 35, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

CERTIFICADO Nº 0035

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA	:	miércoles, 27 de enero de 2021
SOLICITANTE	:	CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROYECTO LIMATAMBO
DOCUMENTO QUE SUSTENTA	:	INFORME NRO 001-2021-GR-CUSCO-PLAN MERISS-DSR-JGA
OBJETO DE LA SOLICITUD	:	CERTIFICADO QUE SER REQUIERE PARA EL PAGO DE PLANILLAS AÑO 2021

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 3.	2,093,167.00	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Nº 00035

Certificacion solicitada para : PAGO DE PLANILLAS Y OTROS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012				
2.6. 2. 3. 4. 3.	2.093,167.00	2.093,167.00	0.00	SI CUENTA (X)
Codigo de transferencia / Dispositivo legal				
	TOTAL	2,093,167.00		

La certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorizacion de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las accciones del caso.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. L. Mariella Puelles Yáñez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

J. G. A.
C - 27-01-2021

ASIGNACION POR DEFUNCION

PROYECTO : 2171380 INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO.

META : 0012 IRRIGACION DE AREAS LIMATAMBO (RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO)

REFERENCIA : NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SITRAMERISS Y PLAN MERISS

NRO.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACION BASICA	MONTO A PAGAR
1	23926530	MILLA NOBLEGA OSCAR	3,846.00	3,846.00

.....
23926530
DNI .....

Cusco, MARZO 2021

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Supervisor del Proyecto
Irrigación Limatambo
CIP. 51562
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

CPC. Julio Gutiérrez Astete
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Proy. Irrigación Limatambo
PLAN MERISS INKA

Ing. Ivan A. Morales Portilla
RESIDENTE DE OBRA
LIMATAMBO

010

ASIGNACION POR DEFUNCION

PROYECTO : 2171380 INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO.

META : 0012 IRRIGACION DE AREAS LIMATAMBO (RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO)

REFERENCIA : NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SITRAMERISS Y PLAN MERISS

NRO.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACION BASICA	MONTO A PAGAR
1	23926530	MILLA NOBLEGA OSCAR	3,846.00	3,846.00
				..... 23926530 DNI .....

Cusco, MARZO 2021

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Supervisor del Proyecto
Irrigación Limatambo
CIP. 51562
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

CPC. Julio Gutiérrez Astete
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Proy. Irrigación Limatambo
PLAN MERISS INKA

Ing. José A. Morales Portilla
JEFE DE OBRA

009

2000461969

RENIEC

REPUBLICA DEL PERU

INEI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

PERU Ministerio de Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

1.1 Condición de identificación: PERSONA IDENTIFICADA
1.2 Documento de identidad: DNI/LE 23876406
1.3 Prenombres: OSCAR BELIZARIO
1.4 Primer Apellido: MILLA
1.5 Segundo Apellido: AZURIN
1.6 Sexo: MASCULINO **1.7 Edad:** 84 AÑOS Aprox. **1.8 Nacionalidad:** PERUANA

CERTIFICO: la presente Copia Fotostática es idéntica al original que se me presento
04 MAR 2021
Orlando Pacheco Mercado
ABOGADO NOTARIO DE CUSCO
Reg. CNCMD N°121

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO

2.1 Fecha: 02/03/2021 **2.2 Hora:** 07:20:00
2.3 Sitio de ocurrencia: DOMICILIO - JR. CHUMBIVILCAS URB. PROGRESO LT. O - 1 - AMERICA / PERU / CUSCO / CUSCO / WANCHAQ
2.4 Causa básica del fallecimiento: CÁNCER RENAL

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

3.1 Documento de identidad: DNI/LE 23963156
3.2 Prenombres: RAMIRO JORGE
3.3 Primer Apellido: TUPAYACHI
3.4 Segundo Apellido: PALOMINO
3.5 N° de registro del colegio profesional: 034676 **3.6 Profesión:** MEDICO
3.7 Sitio y fecha de certificación: HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO - 2 DE MARZO DE 2021

Impresión Dactilar del profesional

Dr. Ramiro Jorge Tupayachi Palomino
Firma del profesional
ONCÓLOGO MEDICO
CMP 34676 RNE 31337

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

4.1 Nombres y Apellidos: OSCAR BELIZARIO, MILLA AZURIN
4.2 Grupo étnico: MESTIZO
4.3 Documento de identidad: DNI/LE 23876406
4.4 Sexo: MASCULINO **4.5 Edad:** 84 AÑOS

5. DATOS DEL FALLECIMIENTO

5.1 Lugar: DOMICILIO - JR. CHUMBIVILCAS URB. PROGRESO LT. O - 1 - AMERICA / PERU / CUSCO / CUSCO / WANCHAQ
5.2 Fecha: 02/03/2021 **5.3 Hora:** 07:20:00

6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

6.1 Documento de identidad: DNI/LE 23963156
6.2 Nombres y Apellidos: RAMIRO JORGE, TUPAYACHI PALOMINO
6.3 N° de registro del colegio profesional: 034676 **6.4 Profesión:** MEDICO
6.5 El que certifica declara: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

Impresión Dactilar del profesional

2000461969

008

2000461969

REPUBLICA DEL PERU

PERU Ministerio de Salud

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

7. CAUSA DE LA DEFUNCIÓN

7.1 Enfermedad o estado patológico que produjo la muerte directamente (a)	**Intervalo**
- CIE-X (a): I64X - ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR TROMBOTICO	7 DIAS
7.2 Causas Antecedentes: Estados morbosos, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica	**Intervalo**
- CIE-X (b): C64X - CÁNCER RENAL	1 AÑOS
7.3 Se realizó necropsia NO SE REALIZÓ NECROPSIA	

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El responsable de la Certificación de la Defunción deberá verificar los datos de la sección IDENTIFICACIÓN DEL DIFUNTO con documentos de identificación oficiales o documentos probatorios.
2. Asimismo, el responsable de la Certificación de la Defunción deberá registrar sus datos de identificación en las secciones denominadas DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN, asimismo, deberá consignar su IMPRESIÓN DACTILAR (índice derecho) en los recuadros impresos para ello.
3. En el caso de MUERTE VIOLENTA O CAUSA EXTERNA, o MUERTE DE MUJERES ASOCIADA A GESTACIÓN, PARTO Y PUERPERIO, debe registrarse en el paso 2 FALLECIMIENTO: DATOS DEL FALLECIMIENTO del sistema.
4. Está terminantemente prohibido que el responsable de la Certificación de la Defunción certifique la defunción de los familiares directos o personas que estén bajo su dependencia.

PARO CARDIACO NO ES UNA CAUSA BÁSICA DE MUERTE

000031

SITRAMERISS

REGISTRO DE PADRON DE SINDICALIZADOS

NOMBRES: OSCAR

APELLIDO PATERNO: MILLA

APELLIDO MATERNO: NOBLEGA

FECHA DE INGRESO: 06-08-2007

FECHA DE NACIMIENTO: 04-11-1968

NATURAL DE: CUSCO PROVINVIA: CUSCO

DISTRITO: CUSCO DPTO: CUSCO

OCUPACIÓN: ING. CIVIL

GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

ESTADO CIVIL: CASADO

D.N.I. 23926530 TELÉFONO: 963-767233

DOMICILIO ACTUAL: URB. PROGRESO JIRON CHUMBIVILCAS O-1 WANCHAQ

ESPOSO (A) [X] CONVIVIENTE: [ ] NOMBRE: LISBET NIEVES LIZARASO TORRES

HIJOS: SI [X] NO [ ]

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTUDIOS
ALYSSA NICOLE MILLA LIZARASO	04	INICIAL

SEDE DE TRABAJO: UNIDAD DE GESTION ZONAS ALTOANDINAS

OBSERVACIONES: omillanoblega@hotmail.com

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL SINDICATO Y SUS ESTATUTOS

FIRMA DEL SINDICALIZADO(A)

HUELLA

SEC. DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE ACTAS

SECRETARIO(A) GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 31 diciembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Trabajo y PE.
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Nº REGISTRO 5205
FECHA ____ HORA ____
31 DIC. 2020
FIRMA

OFICIO Nº 035-2020-GR CUSCO-PERPM-SITRAMERISS

SEÑOR:
ABOG. ALVARO JAVIER VEGA VILLASANTE.
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ASUNTO	:	**REMITO COPIA FEDATADA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA REGISTRO**
REFERENCIAS	:	**1) CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2021**

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir a su Dirección copia fedatada del convenio colectivo para el periodo 2021 suscrito el 29 de diciembre del 2020, entre los directivos del PER Plan MERISS y la Directiva del Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS), para su registro correspondiente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N ° 25593 y su respectivo reglamento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

REGION CUSCO PLAN MERISS INKA
SITRAMERISS
CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

FTF/
C.C.
Archivo

006

Escaneado con CamScanner

6

PLIEGO PETITORIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS (SITRAMERISS) Y EL PER PLAN MERISS

(PERIODO 2021)

Siendo las 08:00 horas del día 29 de diciembre del año dos mil veinte, en el despacho de la Dirección Ejecutiva, se reunieron de una parte en representación de la Entidad representados por:

- Ing. Luis Aragón Graneros, Director Ejecutivo.
- Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte. Director de Sistemas de Riego.
- CPC. Marco Antonio Chávez Diaz, Director de Administración.
- Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, Directora de Planificación, presupuesto y Monitoreo
- Ing. Amilcar Puma Urrutia, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias
- Ing. Ivan Alarcon Manini, Director de Estudios (e)
- Eco. Rolando Chevarria Ochoa, Director de Gestión de Conocimiento.
- Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, Asesor Legal.

Y de parte del SITRAMERISS

- CPC Fernando Tenorio Fernández, Secretario General del SITRAMERISS.
- Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa, Sub secretario
- CPC Milagros Gabriela Relinda Villegas Rosello, Secretario de Economia.
- Sr. Carlos Mendoza Delgado, Secretario de Organización.
- Sra. Edith Velázquez Nieto, Secretaria de Actas.
- Sr. Pedro Curampa Huanca, Secretario de Deportes y Cultura.
- Sr. Tomas Nilton Ramos Florez, Secretario de Defensa.

El objetivo de la reunión fue instalar la mesa de diálogo y discutir el pliego petitorio 2021 presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan Meriss

La instalación de la mesa de diálogo y negociaciones, se realiza bajo el amparo de lo establecido en el articulo 28, inciso 2 de la Constitución Politica del Perú y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo N° 25593, aprobada mediante D. S. N° 010-2013-TR y el D. S. N° 011- 92-TR y modificatorias vigentes.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas de la propuesta del pacto colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En el proceso de discusión y análisis del pliego petitorio del SITRAMERISS en forma cordial se aprobó las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN

El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilca Apaza No 332. Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco, para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, que en adelante se denominará SITRAMERISS.

SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

Este Convenio Colectivo tiene por finalidad regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y otros aspectos referidos a las relaciones entre el SITRAMERISS y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución.

CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

Trabajemos con Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
AV. PEDRO VILCA APAZA 332 WANCHAQ
CENTRAL TELEFONICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS

TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES

El ente Directriz del Plan Meriss y la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Plan Meriss, evaluaran y realizaran las gestiones necesarias que posibiliten el incremento remunerativo del personal, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Así mismo la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, la misma que aprobó la escala remunerativa vigente, se aplicara mientras no haya disposición en contra.

CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas) hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

En este punto se debe esclarecer que la asignación de los gastos de trasporte e instalación se aplican si el trabajador realizará trabajo efectivo en el lugar de reubicación, los cuales deben de ser sustentados debidamente y corroborados por la Oficina de Recursos Humanos.

En caso de rotación se reconocerá lo siguiente:

- Menor de siete (07) días el 2.5 % de la UIT,
- De siete (07) a quince (15) se reconocerá el 5% de la UIT

QUINTO: VIATICOS

La INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva Vigente, emitida por el Gobierno Regional Cusco, cuyos topes serán de manera equitativa e igualitaria. También tiene alcance a servidores que se desplazan desde la sede de trabajo a la oficina central Cusco, cuando son convocados por entes directrices.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES

La INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual dotará de cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

En caso de no existir campamento y por consiguiente comedor, la INSTITUCION asumirá los costos de alimentación tomando en cuenta lo siguiente, cuando el número de trabajadores sea mayor a 05 se implementará el comedor, en caso de ser menor a 5 personas, la Institución se hará cargo del pago en una pensión existente hasta un monto máximo de S/ 200.00 por mes, previa sustentación de una boleta de venta. Este beneficio no deberá generar gastos adicionales y será lo más conveniente para el trabajador y la institución, este beneficio no será retroactivo.

Todos los comensales que han de hacer uso del comedor cofinanciarán el costo de los insumos de acuerdo a la necesidad del servicio, sobre la base de un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Plan Operativo de cada proyecto y convenios de cooperación interinstitucional, siempre y cuando se encuentre en el expediente técnico.

CPC Fernando Tejerina Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER. PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

Plan Meriss

Trabajemos con Integridad

Escaneado con CamScanner

SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

Cuando en la zona rural, un proyecto está en fase de formulación y ejecución, La INSTITUCIÓN, conviene en dotar de vivienda a los trabajadores, implementando campamentos, asimismo para fines de desplazamiento dentro del perimetro del proyecto y de la sede Institucional al proyecto dotará de movilidad.

En caso de no existir unidad de transporte Institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.

OCTAVO: LICENCIAS

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, y según procedimiento establecido en el RIT.

NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCIÓN Y PATERNIDAD

La INSTITUCIÓN conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como a las normas vigentes, tales como:

- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 5 días
- Por fallecimiento de conyugue: 7 días
- Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.
- En cumplimiento de la Ley N° 30807, se otorgará licencia por paternidad hasta por 10 días calendario continuo

DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones, haya realizado un aporte excepcional para el logro del objetivo institucional, para lo cual se conformará mediante Resolución Directoral una Comisión Mixta integrada por trabajadores y funcionarios con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, debiendo otorgarse en el aniversario Institucional.

La INSTITUCION insta al SITRAMERISS, a la revisión de sus estatutos con el afán de poder incluir acciones que no mellen la imagen institucional.

DECIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La INSTITUCIÓN conviene en aplicar y respetar el procedimiento de contratación de personal, establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Queda establecido que ningún trabajador debe ingresar a laborar sin haber suscrito el contrato de trabajo respectivo. Asimismo; se debe evitar la contratación del personal sancionado e inhabilitado para laborar con el Estado; siendo responsabilidad de la Dirección de Administración.

DECIMO SEGUNDO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

La INSTITUCIÓN pide al SITRAMERISS que ayude y colabore con la INSTITUCION con el fin de que se nivele la escala remunerativa, teniendo en cuenta las funciones que realiza cada uno de los servidores de la

CPC Fernando Tapia Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

Trabajemos con Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
AV. PED[illegible] WANCHAO
CENTRAL TELEFONICA: 084 – 232639
www.merisa.gob.pe

Escaneado con CamScanner

INSTITUCION, según el artículo 44 del RIT de la INSTITUCION aclarando y tomando el principio que, de acuerdo a su función igual remuneración.

DECIMO TERCERO: POLITICAS DE CAPACITACION

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa, para ello; se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el periodo de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un periodo no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

DECIMO CUARTO: SEGURO DE VIDA

La INSTITUCIÓN se compromete en aplicar los alcances del Decreto Legislativo N° 688 para la contratación del seguro de vida ley en beneficio de los trabajadores de la institución, seguro de vida que debe estar considerado en los Expedientes Técnicos y el POI.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO

DECIMO QUINTO: DE LAS BONIFICACIONES.

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos hasta la fecha, como: Una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, una remuneración por fiestas patrias y una remuneración por navidad, que se perciben de acuerdo a los Convenios Colectivos desde hace más de 21 años.

DECIMO SEXTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

DECIMO SEPTIMO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores como es la prestación alimentaria establecido en la Ley No 28051 y su Reglamento No 03-2003- TR, consistente en productos de primera necesidad mediante el otorgamiento de VALES o TARJETAS DE CONSUMO, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador, este derecho también alcanza a los trabajadores que laboran con cargo a los convenios interinstitucionales. Esta prestación deberá cumplir su objeto para el otorgamiento del beneficio correspondiente.

DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores sindicalizados, consistente en corte de tela BARRINGTON, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección en un monto único. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional, este beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal que se

CPC Fernando Tamayo Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

Trabajemos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER. PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Generoso
DIRECTOR EJECUTIVO

Escaneado con CamScanner

tenga. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo. En caso de Obra se entregará Casaca, camisa, pantalón y zapatos.

CONDICION:

No siendo de alcance de este beneficio para aquellos trabajadores que no hayan cumplido una labor efectiva presencial mayores a noventa (90) días, sean estos consecutivos o alternados durante el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año fiscal.

Este beneficio deberá ser entregado en la medida de las posibilidades en el primer trimestre del siguiente año fiscal, previa evaluación conforme lo establecido en el párrafo anterior.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

DECIMO NOVENO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION

La INSTITUCION Se compromete a cumplir los alcances de la normativa respecto de las Garantías sindicales, establecida en marco normativo correspondiente y vigente.

Siendo 11:30 del día 29 del mes de diciembre del 2020 se concluyó la reunión y en señal de conformidad suscribimos el acta los presentes.

CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

CPC Milagros Villegas Rossello
SECRETARIA DE ECONOMÍA
SITRAMERISS

Pedro Curampa Huanca
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA
SITRAMERISS

Carlos Mendoza Delgado
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
SITRAMERISS

Edith Velasquez Nieto
SECRETARIA DE ACTAS
SITRAMERISS

Nilton Ramos Flores
SECRETARIO DE DEFENSA
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Oscar Horacio Gálvez Delgado
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CIP. 73396

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
Ing. Guillermo Zvietcovich Aguirre
ASESOR LEGAL
CAC. 4127

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
Directora de Planificación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Pedro Amilc[illegible]
RESIDENTE de Supervisión [illegible] Transferencia

Escaneado con CamScanner